

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 20 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20.076

Poder Ejecutivo

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta, por el Abogado Conrado Vásquez, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Especial de la empresa "Fábrica de Ropa Gilda, S. de R. L.", del mismo domicilio, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar en otro país de Centroamérica.

Resulta: Que en veinticinco de febrero y siete de marzo del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en siete de marzo del presente año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente, manifestando su opinión porque se conceda la equiparación solicitada.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional emitió dictamen con fecha diecinueve de marzo del presente año manifestando su opinión porque se resuelva favorablemente la solicitud presentada.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo Transitorio Primero, estipula que a las empresas acogidas a le-

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdo N° 254.—Abril de 1970

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2258 al 2260
Diciembre de 1969.

Avisos

yes nacionales de fomento industrial se les podrán otorgar beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos por concesiones nacionales otorgadas en cualquier otro país centroamericano, pero sólo por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 929, de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, emitido a favor de la empresa "Fábrica Gilda", de este domicilio y traspasado a la empresa "Fábrica de Ropa Gilda, S. de R. L." del mismo domicilio, en la forma siguiente: A) Extender la importación con goce de 100% de franquicias aduaneras, hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete, para la importación de maquinaria, equipo, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, materias primas y materiales que se detallan en lista de fecha trece de abril de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa; y B) Otorgar exención total del pago del impuesto que se detalla en la misma lista, hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, y reducción del mismo impuesto en

un 50%, por cinco años más, del veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete, conforme se indica en la misma lista.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 929 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Las franquicias para importar materias primas y materiales que se otorgan a la referida empresa, por medio de este Acuerdo, quedan sujetas a modificación, cuando se tome una resolución a nivel Centroamericano sobre la reclasificación de las empresas pertenecientes al Grupo "C", conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2258

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pastor Edgardo Sánchez G. y Eneyda Josefina

Pasa a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado "Las Anonas", "Linares", jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo Noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán, de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo

aproximado Noroeste, donde se supone que el lindero natural es el Río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo Suroeste, encontrando sobre la estación número setenta y tres la casa del señor Francisco Alvarenga y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde se bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título de Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Fífil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro.

Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo el número 7, folios del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguiente: Al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor bajo número ... 392, folios 465 a 467 del tomo ... XXVIII del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A.; habiendo sido valorados, de común acuerdo por las partes, en la cantidad de quince mil lempiras, el descrito en la letra a), y en noventa mil lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba ...	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8190
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001583	0.003166
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR, 5.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

de cada uno de ellos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 27 A. al 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Una desgranadora marca Triumph N° U3264, sin número de serie, sin motor, modelo 3C; un Jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 41347793, color verde, C-J-5; un jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 4J331014, color gris; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 3010, serie 11T4-2437, motor N° 13E43155, faltan llantas delanteras; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie 58887, motor N° 446431; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010-R, serie 59097, motor N° 446395; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie N° R.59145, motor N° 446428; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N°, placa borrosa, motor N° 23E126492; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N° S.N.T.233RO94408R, motor N° 23E94409; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 3020, serie N° SNT-113RO86027R, motor N° 13E86071; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9782, motor 3067217RI; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9763, motor N° 3067217RI; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie bloque motor 5415060; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie 4E3667, motor N° 5U15060, motor desmantelado; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D4C, serie 9H5822, motor N° 9H3627E; una rastra marca John Deere, de 36 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca International, de 40 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos, N° 1208-04; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra

marca John Deere, modelo N° PK-01, de 20 discos; una rastra marca John Deere, modelo P-K-02, de 24 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos; una rastra marca International, de 40 discos; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer volqueta marca Stain Hoist; tres sembradoras; una cultivadora de cuatro surcos, y una sembradora, marca John Deere; tres cultivadoras marca John Deere, una chapeadora, marca Servis, modelo 84, serie N° 7043; una chapeadora marca Servis, modelo 84, serie N° 7044; dos arados marca John Deere, de 5 discos totalmente desarmados; una fumigadora Sachs N° 4438758, montada en parihuela; una planta eléctrica con dinamo, marca HATZ modelo E896, serie 2000, motor N° 116530791; una soldadora eléctrica, marca Miller, serie N° P352596, con motor Kohler, modelo K-331, serie N° A125546; un avión marca Piper Pawne, modelo PA-25, matrícula HRFU-71, serie N° 25-3656, motor N° L9386-40, tiene barras con boquillas para fumigación, con equipo para fumigación en polvo y líquido; un avión aerocomander Snow, motor N° AN-2035, serie N° 450-1220-C, tipo 2A7, modelo 45022C, de un solo mando equipado para fumigación con barra y boquillas; un juego de tres barras para cultivar, y un juego de dos barras para cultivo centro, sin número. Los bienes descritos anteriormente, se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor José Salvador Cantizano, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Lempiras, Sesenta y Seis Centavos (113.151.66).—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

J. B. CRUZ,
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardiña Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al

Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artezón de madera de pino, cubierta con lámina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabrie, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L 36.000). — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

Guadalupe Martínez V.,
Secretario.

Del 8 al 30 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado norte, diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado sur; nueve metros diez centímetros por el oriente, y diez metros treinta centímetros por el poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. Que en el solar descrito hay construida una casa de piedra, de corniza, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios". Inscrito con el número 57, folios del 140 al 141, del tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de cinco mil setecientos lempiras, intereses y costas que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según dictamen de Perito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 9 M. al 1º J. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KELORON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 148.395, del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

77.72.111

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Alberto Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficina principal en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

BORN FREE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general productos cosméticos y de tocador de todas clases y, en particular, para shampoo, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones para el arreglo del pelo y rocío para el cabello, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Alberto Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con Oficina Principal en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca

de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SHIMMY SHINS

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos cosméticos y de tocador en general y, en particular cremas para afeitar y depilatorios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, cajas, receptáculos, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle de Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PAIDONAR

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 149.570, del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, y distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de

mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha veintitrés de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Dart Industries Inc., una sociedad norteamericana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 8480 Beverly Boulevard, en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para la Patente e invento de los señores Sidnery Zee Smith de 583 Chandler Street, Worcester, Massachusetts; y James Baldwin Swett, de 8 Devonshire Drive, Earrington, Rhode Island, ambos inventores de los Estados Unidos de América, invento que se denomina: MEJORAS EN LA CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A COMPARTIMIENTOS", conforme a la sesión que de sus derechos hicieron a favor de mí representada según el documento que se acompaña, y conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que se agreguen a sus antecedentes, se admita esta solicitud con la documentación que se presenta por duplicado y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención por veinte años a favor de mí representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos juntos con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 19 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Agripat S. A., una compañía suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Basilea Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Esta-

do, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el invento que se denomina "PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVOS FOSFATOS Y FOSFOROTIOATOS, Y SU USO PARA CONTROLAR INSECTOS Y ACAROS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado con el fin de que se admita esta solicitud se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada por el término de veinte años y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 19 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación del señor Francisco Roberto Cabrera Pérez, mayor de edad, casado, de nacionalidad cubana, comerciante, residente en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento de su propiedad denominada "ENCHAPADO PLASTICO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez que se hayan enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, devolviéndose un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 19 J. y 20 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía Pretentor International, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, respetuosamente comparezco, conforme al poder adjunto, a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE LAS PROPIEDADES FISICAS DE LAS VARILLAS DE ACERO AL CARBONO O ALEADO, MEDIANTE EL PROCESO COMBINADO DE LAMINACION EN FRIO, TENSIONADO Y TORSIONADO SIMULTANEO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud y se agreguen los documentos a sus antecedentes, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 A., 20 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la com-

pañía AGRIPAT, S. A., una compañía organizada y existente conforme a las leyes de Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "NUEVAS CARBAMOIL OXIMAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCION Y SU USO PARA CONTROLAR PLAGAS", conforme a los ejemplares de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de la descripción de un procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue la Patente de Invención solicitada, por veinte años, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 A. 20 M. y 19 J. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se ha presentado a este Juzgado de Letras, la señora Alice Ebanks de Phillipa, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y vecina de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un solar que está ubicado en el barrio de "Hog Cay", sito en la población de Guanaja, el que mide y limita así: Al Norte, setenta y siete (77) pies, con solar de los herederos de Halstead Wood; al Sur, ciento trece (113) pies, con solar de los herederos del señor John Osgood;

al Este, cincuenta (50) pies, con solar de los herederos de la señora Florie v. de Kirkconnell, ahora de John Osgood; y, al Oeste, cincuenta y cuatro (54) pies, con solar de los herederos de Florie v. de Kirkconnell. Que dicho solar a sus propias expensas ha edificado una casa de treinta y seis (36) pies de largo por veintiséis (26) pies de ancho, de madera de pino, techo de asbesto, piso de madera de pino, pintada, estimando dicho solar y casa en la cantidad de siete mil lempiras (L 7.000.00). El solar y casa anteriormente descritos los ha usado la solicitante por más de diez años consecutivos, no habiendo sido interrumpida por persona alguna, y que careciendo de título inscrito, viene por este medio a solicitar título supletorio a manera de poder inscribir sus derechos. Y para comprobar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los señores Leroy Hunter, German A. Parchment y George R. Haylock, mayores de edad, casados, comerciante el primero y marino el segundo y carpintero el último, hondureños, propietarios de Bienes Inmuebles y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, 14 de febrero de 1970.

Ana B. Chávez,
S. P. L.

20 M. 20 A. y 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se presentó a este Juzgado el señor Carden Carey Powery, mayor de edad, casado, originario y vecino de Guanaja en este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que mide y limita así: Norte, doscientos setenta (270) metros con propiedad de Harry Carter; Sur, doscientos veinte (220) metros, propiedad de Gertrudis vda. de Valladares; Este, ciento veinticinco (125) metros, con propiedad de Buster McLaughlin; y al Oeste, cien (100) metros, con propiedad de Harry Carter. Que dicho solar lo tiene cultivado con árboles frutales, tales como mango, aguacates, cocos, ciruelos y limoneros, y en el mismo ha edificado una casa para habitación forro de madera de pino, techo de zinc, piso de madera de veinte (20) por vein-

tiséis (26) pies. Valorando casa y solar en la cantidad de cinco mil seiscientos lempiras (L 5.600.00). El terreno descrito lo ha usado el solicitante por más de cincuenta y cinco (55) años consecutivos; b) Otro lote de terreno que mide y limita así: Norte, seiscientos sesenta (660) metros con propiedad de Gertrudis vda. de Valladares y herederos de Francisco Ferrera; al Sur, trescientos cincuenta (350) metros, con propiedad de Dempson Watler; al Este, quinientos ochenta (580) metros, con Harvey Phillips; y, al Oeste, cien (100) metros, con propiedad de Francisco Ferrera, el que está debidamente acotado con alambre de púa y dividido en varios departamentos, con destino a potreros para cría de ganado vacuno y caballar, que estima dicho terreno y mejoras en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos lempiras (L 4.400.00), ha estado en posesión de dicho terreno por más de cincuenta y cinco años consecutivos, situados ambos terrenos en la Banda Norte de la Isla de Guanaja, propiamente en la aldea de Mangrove Bight, habiendo sido inquietado por persona alguna y que careciendo de título inscrito, viene por este medio a solicitar título supletorio a manera de poder inscribir sus derechos. Y para comprobar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los señores Nathaniel H. Wheeler, Alfred B. Merren y Leroy Hunter, mayores de edad, casados, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, 14 de febrero de 1970.

Ana B. Chávez,
S. P. L.

21 M., 20 A. y 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Hernán Andino Fonseca, motorista, y Raúl Andino Fonseca, tipógrafo, ambos mayores de edad, casados, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: 1º—Somos dueños de un terreno, que comprende las tierras de Buena Vista, La Capitana y La Batea, formando un sólo cuerpo, como de doce caballerías, sito en la aldea de Río Hondo, de esta jurisdicción,

limitadas: al Norte: con las tierras del sitio General de Archaga y la aldea de Monte Redondo, desde el mojón que hace esquina y que sirve de punto de partida para las tierras de San Nicolás de Río Hondo, sitio General de Archaga y La Batea, hasta llegar al paraje del terreno Escondido; por el Sur, ríos de Amarteca, labranzas de Cornelio Amador, sucesión de Santiago Meza y con tierras de la Hacienda La Labranza, hasta llegar al paraje del cerro de La Sebadilla por la cima del cerro; por el Oeste, tierras del sitio General de Archaga; y, por el Este, tierras del sitio de San Nicolás de Río Hondo; en dicho terreno existe una casa de paredes de bahareque, de dieciséis varas de largo por diez varas de ancho, de dos corredores, cubierta de teja, y una labranza de quince manzanas de superficie. 2º—Dicho inmueble lo obtuvimos por compra que de él hicimos a la señorita Apolinaria Serrano Navas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, ya difunta, por intermedio del Abogado José B. Henríquez, con fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante los oficios del Notario Marco Tulio Alvarado, ésto en forma definitiva, ya que anteriormente habíamos celebrado un contrato con promesa de venta, ante los oficios del Notario Lizandro Arguijo, el once de septiembre de mil novecientos treinta y siete, y lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de 10 años, que no hay otros poseedores pro indivisos, para acreditar los extremos antes apuntados, ofrecieron la información de los testigos, señores: J. Nicolás Cabrera, soltero; Florentino Cáceres Gutiérrez, soltero, y Oscar Barahona Lanza, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de Río Hondo, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

21 M., 20 A. y 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general y para los fines de ley, hace saber: que Faustino Guity Lali, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con fecha 28 de abril del corriente año, presentó ante este Juzgado, solicitud de título su-

DISOLUCION TOTAL

El suscrito, M. Antonio Giacomán G., Gerente General de la Sociedad "VICTOR GIACOMAN S. e HIJO, S. DE R. L.", pone en conocimiento de los comerciantes y público en general, que con fecha dos de los corrientes quedó disuelta la referida Sociedad, y fue declarado así en el Punto número (3) del Acta N° 18 de la sesión Extraordinaria, celebrada a las siete de la noche del día lunes seis de los corrientes, que literalmente dice:... "3°—En vista de la muerte del socio don Victor Giacomán Sahury (Q.D.D.G.), y comprobado este hecho, con la certificación de la respectiva partida de defunción, de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución de la Sociedad, y con los Artículos 322, numeral III, 326 y 332 del Código de Comercio, se procede en este acto a DECLARAR FORMALMENTE LA DISOLUCION TOTAL de la Sociedad Mercantil "Victor Giacomán S. e Hijo, S. de R. L.", y póngase en liquidación, procediéndose a ésta por medio del liquidador, para cuyo efecto se nombra al socio sobreviviente Miguel Antonio Giacomán Gattás, quien desde esta fecha asume plena y sola responsabilidad por las operaciones de la empresa en liquidación. Procédase a la publicación de la declaración de disolución total de conformidad con los artículos 328 del Código de Comercio y 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo".—San Pedro Sula. 27 de abril de 1970.

M. ANTONIO GIACOMAN G.

20 M. 70.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

pletorio de un lote de terreno situado en el lugar de Piedra Pintada y Corozal, de esta jurisdicción, de 35 manzanas, tres cuartos de manzana y 633 puntos de manzana, el que limita: Al Norte, con playa del Mar; al Sur, carretera Ceiba-Jutiapa; al Este, con propiedades de Aurora de Martínez, Rubén Guity, Martir Fernández, Manuela Hilario, Víctor Colón, Juana de Magnar y Silverio Solórzano; y, al Oeste, con aldea de Piedra Pintada, y propiedades de Dello Zelaya, Rafael Becerra, Wilfredo Meléndez, Pastora de Chávez y Raúl A. Pineda; dicho lote lo adquirió el peticionario por compra hecha a Justa Pastora de Chávez, Policarpa Lalí y Bernarda Lalí. Ofreció la información de los testigos, Aurora de Martínez, Alonso Palma y Dello Zelaya, mayores de edad, casados, agricultores, con residencia en la al-

dea de Corozal de esta jurisdicción. —La Ceiba, 12 de mayo de 1970.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

20 M., 19 J. y 20 J. 70.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando al señor Francisco Varela Hernández, heredero testamentario de su difunto padre natural don José de la Rosa Varela, concediéndole la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de herederos con mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1970.

José Raskoff Munguia,
Secretario por Ley

20 M. 70.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

Arriaga Mejía, vecinos de La Esperanza, Intibuca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designa.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2250

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Omar Cueva y Marietha Auxiliadora Zúñiga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2260

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Normán Altamirano y Eloisa Chávez, vecinos de Marcovia, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

